**RESOLUCION EXENTA Nº 015 /** 1439

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PMI.**

**VALPARAÍSO,**

10 MAYO 2013

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica" ; La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 02 de Mayo de 2013, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el " **NUESTRO SUEÑO**", un convenio de aportes para la ejecución del proyecto PMI " **NUESTRO SUEÑO"** código **05.701.105.**

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

**RESUELVO:**

**1.-TÉNGASE POR APROBADO** el convenio de aportes para la ejecución del Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica y cuyo texto es el siguiente:

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**
**PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2013.**

**CONTRATO DE APORTES**
**PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

**PMI NUESTRO SUEÑO"**
**"NUESTRO SUEÑO"**

**CÓD. 05.701.105**

En Valparaíso, a 02 de Mayo de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Directora Regional de JUNJI, Región de Valparaiso, ambas domiciliados en calle General Aldunate Nº1656, comuna de Valparaíso, por una parte y por la otra la Organización denominada **"NUESTRO SUEÑO", RUT 65.823.570-2** representada según se

acreditará por doña **JACQUELINE DEL ROSARIO VILLARROEL GONZÁLEZ**, RUT 13.751.340-4 y doña **MILENA VICTORIA GARCÍA ROJAS,** RUT 16.702.957-4, mayores de edad, todos con domicilio en Unidad Vecinal N° 28, La Troya, Comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, en adelante el **"EJECUTOR BENEFICIARIO"**, inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

**PRIMERO**:
La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

**SEGUNDO**:
Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub item 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

**TERCERO**:
Durante el año 2013, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

**CUARTO**:
En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **"NUESTRO SUEÑO" CÓD. 05.701.105,** en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **$2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos)** que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI, y el certificado de disponibilidad presupuestaria de marzo de 2013.

**QUINTO**:
El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo Nº 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2013 aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2013".

**SEXTO**:
Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

a) Proyecto P.M.I. 2013 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.

b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2013".

c) Ordinario N° 015/383 del 11 de febrero del 2013, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaiso, al Jefe Sub Departamento de Cobertura e Infraestructura, que detalla proyectos que postulan a PMI año 2013.

d) Ordinario N° 015/494 del 28 de febrero del 2013, del Sub Departamento de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, dirigido a la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, que ratifica proyectos PMI y establece los montos aprobados para este.

e) Resolución Exenta N°015/ 807 de fecha 02 de Abril de 2013 modificada por la Resolución exenta N° 015/1132 de fecha 24 de Abril de 2013, ambas de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, que disponen transferir el monto indicado en la cláusula cuarta y celebrar el presente contrato.

**SÉPTIMO**:
El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2013 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.
El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre 01 de Marzo de 2013 y el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.
Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

**OCTAVO**:
La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario **"NUESTRO SUEÑO" CÓD. 05.701.105,** de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro a plazo Nº 22362500307 del Banco Estado perteneciente a la organización funcional denominada Beneficiario **"NUESTRO SUEÑO".**

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

**NOVENO:**
De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado **"NUESTRO SUEÑO" CÓD. 05.701.105,** de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley Nº19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplie a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

**DECIMO**:
En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no

fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**DECIMO PRIMERO:**
Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

**DECIMO SEGUNDO:**
El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

**DECIMO TERCERO:**
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso.

**DECIMO CUARTO:**
La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI Región de Valparaiso, consta en la Resolución Nº 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personeria de doña **JACQUELINE DEL ROSARIO VILLARROEL GONZÁLEZ**, RUT 13.751.340-4 y doña **MILENA VICTORIA GARCÍA ROJAS,** RUT 16.702.957-4, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada **"NUESTRO SUEÑO" CÓD. 05.701.105,** consta en acta de elección de ejecutores realizada el mes de noviembre de 2012, ambas adjuntadas al proceso de postulación del presente año.

**2.- AUTORÍCESE** el gasto que genera el presente convenio.

**3.- TRANSFIÉRASE** la suma de **$2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos)** a la organización "**NUESTRO SUEÑO",** recursos destinados a la implementación del PMI Proyecto "**NUESTRO SUEÑO"** a ejecutar por la citada organización comunitaria, en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito, y de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestaria que obra en la carpeta de postulación.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

**4.- IMPUTESE** el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtitulo: 24; Ítem: 03; Asignación: 172; Subasignación: 002; Rubro: 04 denominada Transferencia a Proyecto PMI; Gasto contemplado en la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**
**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA
V REGIÓN

**ALICIA SILVA CARVALLO**
**DIRECTORA REGIONAL(S)**
**JUNJI VALPARAISO**

**ASC/AAP/CBU/EVM/amm**
*Distribución:*

- Organización Nuestro Sueño
- Sección Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Contabilidad (Sr. Luis Palomino)
- Encargada Programas MDS (Sra. Elba Vicencio)
- Sección Planificación
- Subdirección Técnica
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes